

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA R. DE P. JUEVES 8 DE ENERO DE 1981

No. 19.232

CONTENIDO MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Nº 31 de 15 de diciembre de 1980, por el cual se ordena la expropiación para los fines de la Reforma Agraria de la Finca Nº 6569, inscrita en el Registro Público Sección de la Propiedad al folio 72 tomo 666, Provincia de Coclé.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ORDENASE LA EXPROPIACION PARA FINES
DE LA REFORMA AGRARIA UNA FINCA EN
PROV. DE COCLE

DECRETO NUMERO 31

(De 15 de Dic. de 1980)

Por el cual se ordena la expropiación, para los fines de la Reforma Agraria, de la Finca No. 6569, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 72, tomo 666, Provincia de Coclé.

EL ORGANISMO EJECUTIVO

en uso de las facultades que le otorga la Constitución Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a un gran sector de la población rural panameña, por tal causa es población marginal de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que es necesario adoptar medidas urgentes encaminadas a erradicar definitivamente tan grave problema nacional;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con cierto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente" que exijan medidas rápidas el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que el Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, previa autorización del Sr. Ministro, ha solicitado al Organismo Ejecutivo, que por motivo de interés social urgente se decreta a favor de dicho Ministerio, la expropiación y

ocupación inmediata para fines de Reforma Agraria, del globo de terreno distinguido como finca No. 6569, conocida con el nombre de ALEMANIA inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al tomo 666, folio 72, Provincia de Coclé, y en los términos y condiciones de los Informes Técnico y Jurídico No. 02 de 26 de mayo de 1980 y 02-30 del 30 de julio de 1980 respectivamente, con una superficie registrada de 83 hectáreas con 2,000 metros cuadrados, hasta el día 4 de agosto de 1980, de conformidad con la certificación expedida por la Directora General del Registro Público y en donde aparece inscrita a nombre de LUPE R. DE TEJERA Y OTRA.

Que el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 28 de mayo de 1980, fecha de la solicitud de expropiación es de B/2,000.75 suma que constituye el valor de la indemnización por la expropiación de la finca referida en base a lo que estipula el artículo 45 del Código Agrario, y atendiendo a la superficie registrada al momento de la petición de expropiación;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 44 de 14 de febrero de 1980 el pago de esta indemnización debe hacerse con Bonos Agrarios que devengan interés de 1% anual y redimibles en plazo máximo de 40 años;

Que según consta en el oficio número 212-18, fechado el 25 de abril de 1980, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No. 6569, que aparece registrada en este Ministerio a nombre de LUPE RUDY DE TEJERA Y OTRA está anotada del pago de impuestos de inmuebles;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país;

DECRETA:

ARTICULO 1o. La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la ocupación inmediata, para fines de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que al día 4 de agosto de 1980, aparece como finca No. 6569 inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 72, tomo 666, Provincia de Coclé, donde constan sus linderos y medidas; ubicada en el Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé y registrada a nombre de LUPE RUDY DE TEJERA Y OTRA.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación.

ARTICULO 2o. Oculpese materialmente al globo de terreno conocido como finca No. 6569 aludido, en atención a la expropiación decretada.

ARTICULO 3o. Ordénese a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente de este Decreto para los fines del mismo, al igual que el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del globo de terreno objeto de la expropiación;

ARTICULO 4o. Ordénese pagar en Bonos Agrarios al 1% de interés anual y redimibles en plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como pro-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25
TODO PAGO ADELANTADO

pietarios o acrediten derechos como tales, la suma de B./- 3,000.75.

ARTICULO 5o. Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad; ARTÍCULO 6o. Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.

El Presidente de la República
DR. ARISTIDES ROYO S.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Suscrito Juez Municipal del Distrito de La Pintada, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

Al señor Mario Alberto Gutiérrez Gordón, con cédula No. 2-88-1838, cuyas otras generales y paradero actual se desconocen para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia contados a partir de la única publicación de este Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial de conformidad con lo prevenido en el Numeral 1o. del Artículo 2338 del O. Judicial, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de Enjuiciamiento dictado en su contra en las sumarias que se le instruyen por el delito de Falsificación de Documento Privado, cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO - La Pintada, octubre, diez de mil novecientos ochenta,

VISTOS:

Es por las consideraciones arriba expuestas, que el suscrito Juez Municipal del Distrito de La Pintada, administrando justicia en nombre de la República y por au-

toridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARIANO ALBERTO GUTIÉRREZ GORDON cuyas generales y paradero actual se desconocen, como infractor de disposiciones legales contenidas en el Título IX, Capítulo III, Libro II del Código Penal, Queda el juicio abierto a prueba por el término legal de tres días, para que las partes aduzcan las que crean conveniente. Provéase al sindicado los medios de su defensa. Como se desconocen las generales y el paradero actual del sindicado, procédase a citarlo y notificarlo por medio de Edicto Emplazatorio. Se mantiene la Orden de Captura decretada contra el señor Mario Alberto Gutiérrez Gordón. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1034 y 1147 del Código Judicial, y Art. 237 del Código Penal, COPIESE Y NOTIFIQUESE (do) Gilberto Gordón V, Juez Municipal de La Pintada (do) Sandra F. de Candelaria, Secretaria.

Por tanto, para notificar al procesado Mario Alberto Gutiérrez Gordón, del auto que antecede se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de octubre de mil novecientos ochenta, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remitirá al señor Procurador General de la Nación y al señor Director General de la Gaceta Oficial, para los efectos de su debida publicación, de acuerdo con el decreto de Gabinete 310 del 10 de Septiembre de 1970.

Haciéndole saber al empleado que de no presentarse al Tribunal de la causa en el término de 10 días que le han sido concedidos en este Edicto, se seguirá la causa sin su concurso hasta su terminación y se le nombrará un defensor de Oficio para que lo represente.

Gilberto Gordón V,
Juez Municipal de La Pintada
Concepción Martínez E,
Secretaría Ad-Hoc

(Oficio 361)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, informo al público que, mediante Escritura No. 845 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, de 5 de diciembre de 1980, obtuvimos en compra el negocio denominado "Fusión La Cigarrá", ubicado entre las Calles 10 y 11 Avenida Herrera No. 10.127.

ELIDA MARIA
RODRIGUEZ POLO,
Céd. 8-388-51

Colón, 5 de diciembre de 1980.

(L-588833)

2a. Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 10.138 de 7 de noviembre de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de diciembre de 1980, en la ficha 016721, rollo 5117, imagen 0014, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MARCOS A. MOREIRA E HIJOS, S.A."

L-096205
(Única publicación)

Por medio de la Escritura Pública No. 11.026 del 5 de Diciembre de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 15 de diciembre de 1980, en la Ficha 064541, Rollo 5083, imagen 0067, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "STRALAMA, S.A."

L-042903
(Única publicación)

EDICTO No. 233
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el Señor (a) **BRENNA AMARA MARQUEZ DE CASTILLO**, mujer, Panameña, mayor de Edad, Casada, con residencia en Ave. Libertador #3615, con cédula de identidad personal No. 3-176-233, en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado **AVENIDA 10a.** del barrio **COLON CORREGIMIENTO** distinguida con el Número y cuyos linderos y medida son los siguientes:
NORTE: TERRENO MUNICIPAL CON 20,00 mts.
SUR: AVENIDA 10a. CON 20,00 mts.
ESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 30,00 mts.
OESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 30,00 mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00) M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término, pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

EL ALCALDE,
(Fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez.

Directora del Dpto. de Catastro Mpal. (Fdo.) Luzmila A. de Quirós,

(L164059)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11,536 de 3 de Diciembre de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 019877 rollo 51R1 Imagen 0030 -- de la Sección de Microfilmada (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "KURANDA, S.A."

Panamá, 24 de Diciembre de 1980

L-096228
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
CONCURSO DE PRECIOS
No. 1

Hasta el día 23 de enero de 1981, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la remodelación de la sala de neurocirugía del complejo hospitalario metropolitano, la suma para retirar los planos y especificaciones es de B/25,00 (veinticinco balboas solamente) Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en

la planta baja del Edificio Bolívar en la Carretera transistmica.

Licdo. Nicolás Cañizales.
Jefe del Depto. de Compras

Panamá 29 de diciembre de 1980.

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio:

EMPLAZA:

A, los presuntos herederos de **JUAN DE DIOS MORENO**, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de Matrimonio de hecho que ha instaurado en este Tribunal Angela Flores.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 7 de octubre de 1980.
El Juez,

(fdo.) Licdo. Luis A. Espósito,
(fdo.) Gladys de Grosso
Secretaría
(L096392)
Única publicación.

EDICTO NUMERO 35

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) Moisés Chang Esturain panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 3-114-220 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado **El Maestro del Barrio Colón Corregimiento** de éste Distrito donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Alcides Lozano con 30,00 mts.
Sur: Predio de Mireya Chang de Peñaiba con 30,00 mts.
Este: Calle El Palmar con 20,00 mts.
Oeste: Predio de Ricaurte Harmonio Berrío con 20,00 mts.

Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600,00) mts. 2

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de enero de mil novecientos ochenta y tres

El Alcalde, (fdo.) Edmundo Bermúdez
El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(fdo.) Edith de la C. de Rodríguez.
(L096418)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio:

EMPLAZA:

A, RAUL FERRER ANGUIZOLA, en su propio nombre y en su calidad de Representante Legal de FRAMAL, S.A., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio Ordinario propuesto por el BANCO DEL COMERCIO, S.A., en este Tribunal.

Se hace saber a los demandados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 31 de enero de 1980.

El Juez

(fdo) Licdo. Luis A. Espósito

(fdo) Gladys de Grosso

Secretaria

L-096426

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de la Provincia de Colón, Ramo de lo Penal, por este medio cita y emplaza a SABINO GONZALEZ LEMOS, de generales conocidas en auto y cuyo paradero se desconoce; se le concede el término de diez (10) días a partir de la Publicación del presente Edicto en un diario de circulación Nacional, para que comparezca a este Tribunal a notificarse del contenido del auto de proceder, dictado en su contra, por el delito de Hurto, en perjuicio de ANASTACIA MITRE ADAMS, y cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL, Colón, treinta de julio de mil novecientos ochenta (1980)

En virtud de lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto de Circuito de la Provincia de Colón, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL A SABINO GONZALEZ LEMOS, panameño, triaguense, unido, con cédula No. 3-79-2494, con residencia en Buena Vista, casa No. 19, pinto, hijo de José Manuel González y Juana Teodora Lemos, nació en esta Ciudad el día 30 de diciembre de 1955, de 22 años de edad, estudió hasta cursar el tercer año, por infractor de las disposiciones contenidas en el capítulo I, Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal.

Provea el encausado los medios para su defensa. Dispone las partes tres (3) días para aducir pruebas que tengan a bien.

Emplázase al encartado, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Gabinete No. 310, de 10 de septiembre de 1970.

Notifíquese.

(fdo.) JORGE HO CASTILLO, Juez Cuarto de Circuito de la Provincia de Colón.

(fdo.) BERTA J. ESQUIVEL, Secretaria.

Se le advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos concedidos, quedará notificado para todos los efectos del caso.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de incubidores por el delito por el cual fue llamado a juicio, al presentarse SABINO GONZALEZ LEMOS, salvo excepciones del Artículo 3008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar al sindicado SABINO GONZALEZ LEMOS, se fija el presente Edicto en el lugar visible a la secretaría de este Tribunal dentro de los tér-

minos anotados, hoy diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980) siendo las nueve (9:00) de la mañana, y copia debidamente autenticada se remite a la Procuraduría General de la Nación, para su debida publicación, de conformidad con el Artículo 33-45 del Código Judicial subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

JORGE HO CASTILLO
JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LA
PROVINCIA DE COLON

BERTA J. ESQUIVEL
SECRETARIA.

(Oficio 733)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER;

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de SANTIAGO VILLARREAL CASTRO, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, Las Tablas, diecinueve -19- de diciembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS;

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de SANTIAGO VILLARREAL CASTRO, desde el día 24 de diciembre de 1978, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederas, sin perjuicios de terceros, las señoras CANDIDA ROSA VILLARREAL DE MADRID y LEONARDA VILLARREAL GOMEZ, en su condición de hijas del causante; a la vez que se ORDENA;

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que se crean tener algún derecho en ella;

SEGUNDO: Que se fija y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1631 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1958.

Téngase como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Aguero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de impuestos correspondientes. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (fdo.) Licdo. Edwin H. Cedeño R., Juez Primero del Circuito de Los Santos (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy diecinueve -19 de diciembre de mil novecientos ochenta -1980- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 19 de diciembre de 1980.

Licdo. Edwin H. Cedeño R.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaria

L-096134

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por PRODUCTORES AGRO-INDUSTRIALES DE AZUERO, S.A., contra ARCELIO PEREZ, se ha señalado el día cinco -5- de febrero de mil novecientos ochenta y uno -1981-, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el Segundo Remate del bien mueble embargado al demandado y que a continuación se describe:

"Un PANEL, modelo 1964, color blanco, con capacidad de una tonelada, motor No. 131J02, con Placa No. 7C-225, de propiedad del demandado ARCELIO PEREZ, el cual se encuentra en muy malas condiciones, avaluado por Peritos en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/750.00)".

Servirá de base para este segundo remate, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/375.00), que representan el cincuenta por ciento (50%) del avalúo dado por los Peritos al bien mueble arriba descrito, y serán posturas admisibles las que cubran esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro -4- de la tarde del día indicado para el remate, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para este segundo remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas, aceptándose posturas por cualquier suma, de conformidad como lo expresa el artículo 1269 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintidós -22- de diciembre de mil novecientos ochenta -1980- y copia del mismo se le han entregado al interesado para su correspondiente publicación.

Dora B. de Cedeno
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de
Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor.

L-096333
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

AVISA AL PÚBLICO.

Que, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por ASOCIACION NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA (ANAP) contra HARMODIO MENA SANCHEZ, se ha señalado el día seis -6- de febrero para que tenga lugar el Remate del bien que a continuación se detalla:

FINCA No. 4303, inscrita al folio 20 del Tomo 105HP, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en Apartamiento de paredes de bloques repellados, techo de concreto, pisos pulidos, ventanas de vidrio en marco de aluminio distinguido con el No. 5-C ubicada en la Cuarta planta del Edificio Romano situado en la Calle 2 Llano Bonito, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

GRAVAMENES: Sobre la finca pesan reglamento de copropiedad. Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de la Asociación Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, por la suma de B/9,450.00, según consta al Tomo 561, Folio 80, Asiento 268.480, de

la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público.

Servirá de base para el Remate la suma de B/14,710.00, y será postura admisible la que cubra por lo menos las 2/3 partes de dicha base.

Para habilitarse como postor se requiere previamente que se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día indicado y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el Remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos del decreto ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar visible del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta (1980).

La Secretaria del Tribunal, en funciones de Alguacil Ejecutor.

L-096425
(Única publicación)

AVISO

Actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 777, del Código de Comercio de la República de Panamá, por este medio hago de conocimiento público que mediante la escritura Pública Número 821 de 24 de diciembre de 1980, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Colón, he dado en venta real y efectiva el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado NOVEDADES ATENAS, amparado por la Licencia Comercial Tipo B, No. 9123, inscrita en el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias al tomo 3 Folio 453, Asiento 1, ubicado en Avenida Bolívar, Calle 11, No. 3008, a la Sociedad denominada COMERCIAL ATENAS, S.A. Colón, 29 de diciembre de 1980.

AIDA CASTAÑEDA DE DIAMANTES
Cédula No. 2-122-469.
L 589296

2da. Publicación

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, CERTIFICA:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá ha sido presentada en esta fecha, para su reparto la demanda ordinaria propuesta por COMPAÑIAS DE SEGUROS CHARGES, S.A. contra FELIPE SANCHEZ.

PANAMA TREINTA (30) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980).

Glady de Grosso
Secretaria

(L 096400
Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 11,007 de 5 de Diciembre de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de Diciembre de 1980, en la Ficha: 024433 Rollo: 3120 Imagen 0055, de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la Sociedad "PLATANIA, S.A."

L-096206
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a VICTOR MANUEL CABALLERO Y JORGE ARTURO ROJAS MORALES, cuyas generales de ley, se expresarán más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse, por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presenten a notificarse personalmente del Auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho Auto es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 229... DAVID, veinte (20) de junio de mil novecientos setenta y nueve - 1979-

VISTOS:

Rafael Cianca Espinosa, presentó el día nueve (9) de abril del presente año, en las oficinas del Departamento Nacional de Investigaciones, Sección del Distrito de David, denuncia de robo, cometido en su perjuicio.

Agregó en su denuncia Rafael Cianca Espinosa, que el día siete (7) de abril pasado, se encontraba ingiriendo licor en la Feria de Boquete. Al retirarse de la feria en horas de la noche sintió que dos (2) personas lo agarraron a la fuerza y lo derribaron mientras una mujer le sustrajo el dinero que cargaba, así como documentos personales.

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra VICTOR MANUEL CABALLERO, varón, panameño, de 28 años de edad, soltero, operador de equipo pesado, no porta cédula de identidad personal, nacido en la Concepción el día 9 de mayo de 1952, hijo de Víctor Manuel Guerra y de Ofelina Caballero, con residencia en Paso Canoas, La Frontera; JORGE ARTURO ROJAS MORALES, varón, costarricense, de 20 años de edad, triquiño, soltero, soldador, portador de la cédula de identidad personal No. 6-143-401, nacido en Golfito de Punta Arenas, Costa Rica, el día 7 de abril de 1959, hijo de Jorge Arturo Céspedes y de Lidia Rojas Morales por infractores de normas legales contenidas en el Capítulo II, Título XIII, del Libro I, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Robo, y mantiene la detención preventiva que vienen sufriendo los sindicados.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres (3) días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Proveán los sindicados los medios económicos de su defensa.

Cópiese y notifíquese:
(Fdo.) El Juez Lcido.
Nelson B. Caballero J.
Juez 3o. del Cto. de Chiriquí.

(Fdo.) A. Candanedo S.,
Secretario

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI DAVID, nueve (9) de julio de mil novecientos setenta y nueve 1979.

En vista de la comunicación emanada de la Jefatura de la Quinta Zona Militar de la Guardia Nacional, donde comunica que en la Carcel Pública, no se encuentran detenidos VICTOR MANUEL CABALLERO Y JORGE ARTURO ROJAS MORALES, este Tribunal Ordena notificar a estos

el Auto de proceder en la forma establecida por la Ley.

Notifíquese:
(Fdo.) El Juez Lcido. Nelson B. Caballero J.,
Juez 3o. del Cto. de Chiriquí

(Fdo.) A. Candanedo S.,
Secretario

Y, para que sirva de formal emplazamiento a los sindicados VICTOR MANUEL CABALLERO Y JORGE ARTURO ROJAS MORALES, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, hoy 10 de julio de 1979.

El Juez,
(Fdo.) Lcido. Nelson B. Caballero J.,
Juez 3o. del Cto. de Chiriquí

(Fdo.) Alcibiades Candanedo S.,
Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
David 12 de julio de 1979

Alcibiades Candanedo
Secretario

(Oficio 343)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio de este Edicto EMPLAZA a FRANCISCO SALAZAR ESTURAIN o FRANCISCO SAMANIEGO ESTURAIN, varón, panameño, unido, ebanista, nació el 29 de enero de 1943, en La Chorrera, con residencia actual en Calle 28 Central de Calidonia, ciudad de Panamá, cursó hasta el quinto grado de escuela primaria, hijo de Perfecto Salazar y Eufelia Esturain, sin cédula de identidad personal conocida, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria proferida en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto en perjuicio del señor Victorio Vergara Batista.

La parte resolutoria de la aludida sentencia es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por las consideraciones que se dejan anotadas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a: FRANCISCO SALAZAR ESTURAIN o FRANCISCO SAMANIEGO ESTURAIN, de generales especificadas en autos - prófugo de la justicia -, a sufrir la pena de DIECIOCHO MESES DE RECLUSIÓN que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo. Se condena además al pago de los gastos procesales a favor de la Nación. FUNDAMENTO: Artículo 2153 y 2157 del Código Judicial. COPIESE Y NOTIFIQUESE.-

El Juez Segundo del Circuito de Los Santos,
(Fdo.) Arquímides O. Díaz

La Secretaria,
(Fdo.) Thelma A. Vásquez M.

Se le advierte al Emplazado FRANCISCO SALAZAR ESTURAIN o FRANCISCO SAMANIEGO ESTURAIN que debe comparecer ante este Despacho dentro del término señalado aquí, de no hacerlo, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser

juzgados por encubridores del delito por el cual ha sido enjuiciado el emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintisiete (27) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las tres (3) de la tarde y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

(Fdo.) AROQUEMEDES O. DIAZ
El Juez Segundo del Circuito de Los Santos

La Secretaria
(Fdo.) Thelma A. Vásquez M.

Es fiel copia de su original la cual expido por órdenes del Jefe del Despacho.

Las Tablas, 12 de diciembre de 1979.

Thelma A. Vásquez M.
Sria. (Oficio 538)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto EMPLAZA a OVIDIO CESAR CEDEÑO GONZALEZ, varón, panameño, comerciante, nació el 20 de diciembre de 1944 en Oria, Corregimiento de Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, cedula No. 7-57-881, cursó hasta el sexto grado de escuela primaria, hijo de Pedro José Cedeño y Rosalva González, con residencia en San Miguel, Corregimiento de este Distrito, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia proferida por el Honorable Quinto Tribunal Superior de Justicia, dictada en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto Pecuario (5 procesos acumulados), en perjuicio de los señores Laura Domínguez de Domínguez, Catalino Vergara Domínguez, José de la Encarnación Domínguez Delgado, Damián Montenegro Montenegro y Antonio Yaniselli Cerrud, respectivamente.

La parte resolutive de la aludida sentencia es del siguiente tenor:

.....
"QUINTO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Las Tablas, cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:
..... En mérito de las anteriores consideraciones, el Quinto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia apelada. - Cópiese, notifíquese y devuélvase.- (Fdo) Felipe A. Edmonds V.- (Fdo) Alcibíades Ballasteros J., (Fdo) Humberto A. Collado T.- (Fdo) Astregilda C. de Henríquez, Secretaria".

.....
Se le advierte al emplazado OVIDIO CESAR CEDEÑO GONZALEZ que debe comparecer ante este Tribunal, dentro del término aquí señalado de no hacerlo, dicha sentencia quedará legalmente notificada para los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Cedeño González, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual ha sido enjuiciado el emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Portanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintisiete (26) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las diez (10) de la mañana y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establecido

en el artículo 2345 del Código Judicial.
El Juez Segundo del Circuito de Los Santos,

(Fdo)
AROQUEMEDES O. DIAZ
La Secretaria
(Fdo)
Thelma A. Vásquez M.

Oficio 243

AVISO

Que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 777 del Código de Comercio por este medio informo al público que mediante contrato privado de compraventa, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta, he vendido al señor SEBASTIAN DUARTE RODRIGUEZ el negocio comercial que tengo ubicado en calle Calibonía, casa sin número, en la ciudad de Santiago, conocido con el nombre de "BODEGA BELISON" y que opera con la Licencia Comercial Tipo "B", bajo el número 9933, legalmente inscrita en el Registro Comercial al Tomo 2, Folio 249, Asiento 1, del Ministerio de Comercio e Industrias.
Santiago, 30 de diciembre de 1980.

HERMINIA CHEN DE RODRIGUEZ
Ced. 9-111-364

L182414
3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42.

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a SABINO QUIROZ DIAZ, cuyas generales de ley se expresarán más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente a notificarse personalmente del Auto de primera instancia dictada en su contra. Dicho Auto en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
AUTO No. 408... DAVID, veinticinco -25- de septiembre de mil novecientos setenta y nueve -1979".

VISTOS:
Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SABINO QUIROZ DIAZ, varón, unido, panameño, de 26 años de edad, natural de Chitré, Provincia de Herrera y con residencia en San Bartolo, Barú, hijo de Sabino Quiroz Rivera y Aurora Díaz, nació el día 6 de julio de 1952, jornalero, con cédula de identidad personal No. 6-41-420, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo 10. Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto y Ordena la detención preventiva del sindicado.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres (3) días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Cópiese y notifíquese: (fdo) N. Caballero J., Juez 3o. del Cto. de Chiriquí. (fdo) A. Candanedo, S., Secretario.

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
DAVID, trece -13- de noviembre de mil novecientos setenta y nueve -1979".

En vista de que el sindicado Sabino Quiroz Díaz, es prófugo de la justicia, se Ordena notificar el Auto de proceder a éste en forma establecida por la Ley.

Notifíquese: (fdo) El Juez Lido, Nelson B. Caballero J., Juez 3o. del Circuito de Chiriquí. (fdo) A. Candanedo S., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Sabino Quiroz Díaz, en lugar visible de esta Secre-

tarla, y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, hoy 14 de noviembre de 1979.

El Juez:

(fdo). Licdo. Nelson B. Caballero J.,

Juez 3o. del Cto. de Chiriquí,

(fdo) Alcibíades Candanedo S.,

Secretario.-

Certifico, que lo anterior es fiel copia de su original David, 14 de noviembre de 1979.

Por: Alcibíades Candanedo S.

Secretario,

(Oficio 756).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 141.

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a REINALDO ARAUZ ESTRADA, varón, panameño, trigueño, unido, técnico en refrigeración, de 21 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-106-1983, hijo de Candido Arauz y Angela María de Arauz con residencia actual en Villa Lorena, Edificio No. 11, apto. 10, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive.

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, Junio seis de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por tanto, el suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a REINALDO ARAUZ ESTRADA, varón, panameño, de 21 años de edad, hijo de Candido Arauz y Angela María Estrada de Arauz, residente en Villa Lorena, Apto. No. 10, Edificio No. 11, ubicado bajo el No. 8-198-1983, técnico en refrigeración, a sufrir la pena de DOS MESES DE RECLUSIÓN, en el establecimiento carcelario que indique el Organismo Ejecutivo, más el pago de las costas procesales de este juicio, como reo del delito de Lesiones Personales en perjuicio de Fidel Cecilio Isaza Galván.

Al procesado se le computará como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que ha estado ausente preventivamente en razón de este delito.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 17, 18, 24 a 30, 37, 38, y 319 párrafo 1o. del Código Penal; artículo 799, 2151, 2152, 2163, 2156, 2157, 2215 y 2216 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarín.-----Secretario, (Fdo.) Cesar A. Gordillo S.

Se le advierte al procesado REINALDO ARAUZ ESTRADA, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y pacífico de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a responder a juicio salvo las excepciones del artículo 2806 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a REINALDO ARAUZ ESTRADA, se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría hoy veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta, a las once de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para que se publique por una sola vez, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No. 139 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

Licdo. Rogelio A. Saltarín.

César A. Gordillo S.

Secretario.

(Oficio 1458)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO (CON VISTA A LA SOLICITUD; 15/12/80-27

CERTIFICA:

Que la Sociedad Boovis, S.A. se encuentra registrada en el tomo; 0905, folio; 0220, asiento; 123274 de la sección de Persona Mercantil desde el ocho de julio de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la ficha; 064180 rollo; 005032, imagen; 0015 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública # 8408 de 25 de noviembre de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 5036, imagen 19, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta a las 1:20 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González

Certificadora.

(L096216)

Única Publicación

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO EN VISTA A LA SOLICITUD; 15/12/80-33

CERTIFICA:

Que la Sociedad Deko International Co., S.A. se encuentra registrada en la ficha; 025093 Rollo; 001505, imagen; 0160 desde el veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #6053 de 13 de noviembre de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 5017, imagen 84 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta a las 1:45 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González

Certificadora.

(L096216)

Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD; 15/12/80-33

CERTIFICA:

Que la Sociedad Deko Transports, S.A. se encuentra registrada en la ficha; 026269 rollo; 001420 imagen; 0595 desde el veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública # 8059 de 18 de noviembre de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 5017, imagen 84, de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta a las 4:45 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González

Certificadora.

(L096217)

Única Publicación